

**RV: PLANILLA Y MEMORIALES DEL DIA 05-09-2022**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 10:44

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 9:24 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PLANILLA Y MEMORIALES DEL DIA 05-09-2022

Buenos días, se envía planilla y memoriales del día 05-09-2022

Los memoriales 2018-00295, 2022-00308 y 2014-00120 llevan documentos anexos.

Mhinojod

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Valledupar, Cesar  
Agosto del año 2022

Señor Juez:

**JUZGADO 01 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

E. S. EMAIL.

REF:

**PODER ESPECIAL**

**NOMBRE DEL PODERDANTE: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No: 84.091.835 de Riohacha (La Guajira), mayor de edad, domiciliado en Valledupar- Cesar, con dirección electrónica [gustavoadolfoquint@hotmail.com](mailto:gustavoadolfoquint@hotmail.com), manifiesto por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través de correo electrónico, al profesional del derecho que a continuación se relaciona.

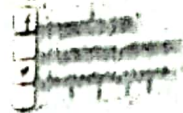
**NOMBRE DEL APODERADO ESPECIAL: CRSITIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA**, mayor de edad, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional de abogado No: 205.635 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cedula de ciudadanía No: 8.648.744 de Sabanalarga-Atlántico., con dirección electrónica para efecto de notificaciones [abogado.cristiantorres@hotmail.com](mailto:abogado.cristiantorres@hotmail.com), domiciliado profesionalmente en la carrera 14 No: 13C-60, centro ejecutivo Ágora, oficina 313. Abonado telefónico 300-256-4458, de acuerdo a lo contemplado la Ley 2213 de 2022.

**OBJETO DEL MANDATO:** Para que lleve la vocería jurídica y la representación del señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**, en el **proceso de fijación de cuota alimentaria**, el cual se adelanta ante el Juzgado 01 de Familia de Valledupar, es por ello que lo faculto para responder la demanda, memoriales y cualquier otra actuación judicial, en aras de ejercer en debida forma la representación y defensa jurídica otorgada mediante este mandato.

**FACULTADES EXPRESAS:** Mi apoderado, queda investido de las atribuciones que en Derecho correspondan y expresamente las de conciliar, transigir, disponer del derecho en litigio, sustituir el poder, reasumir, y en general todas las facultades y disposiciones que sean del caso, para que en ningún momento pueda argüirse que mi apoderado carece de poder suficiente, pues se le faculta inclusive con disposición del derecho litigioso.

Ruego se les reconozca la personería adjetiva que legalmente corresponda, en los términos y para los fines señalados en el presente mandato procesal, que conforme lo





Indicado en el art. 5 de la ley 2213 de 2022 no requiere de presentación personal o reconocimiento notarial o judicial. En el presente poder se indica expresamente la dirección del correo electrónico del poderdante.

Con todo respeto,



**GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**  
C.C.No: 84.091.835 de Riohacha (La Guajira).

ACEPTO EL PODER



**CRISTIAN TORRES DE LA ROSA**  
C.C. 8.648.744  
T.P. 205.635 C.S. de la J.

CA DE  
NOTAR  
SIVEL  
Y PI  
TEPCE





IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12571499

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 84091835, presentó el documento dirigido a JUZGADO 01 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30jng45mr  
29/08/2022 - 18:02:20



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FERNEY PINEDA RUIZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m30jng45mr

Se autentica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).



Valledupar-Cesar  
Septiembre del año 2022

Doctora:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

Juzgado Primero de Familia de Valledupar

**E. S .Email.**

<b>Ref.:</b>	<b>Proceso:</b>	<b>CONTESTACION DEMANDA.</b>
	<b>Demandante</b>	<b>YURIS MARCELA MUÑOZ BENITEZ</b>
	<b>Demandado:</b>	<b>GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO</b>
	<b>Radicado:</b>	<b>2022-02212-00</b>
	<b>Tipo</b>	<b>FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS</b>

**CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** abogado titulado, identificado con la C.C. No. 8.648.744, portador de la T.P. No. 205.635 del C.S. de la J. con oficina profesional en la dirección enunciada en el membrete de las hojas (parte inferior), actuando en mi calidad de apoderado, conforme al mandato conferido por el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**, identifica con la C.C No. 22.630.630; de manera comedida, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda referenciada, dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **REFERENTE A LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** No es cierto. El señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO** Siempre ha sido responsable con la manutención de su hija **LAURA MARCELA QUINTERO MUÑOZ**, ha estado a cargo de todo lo relacionado con sus alimentos congruos y necesarios, por lo que la apreciación de “*Colabora ocasionalmente*” es falsa.

**HECHO TERCERO:** No me consta. Si bien es cierto mi representado le provee alimentos a la menor en los casos requeridos, en algunas ocasiones en pago en especie como lo es el colegio, pago de servicios y recreaciones de fines de semana. El monto señalado por la demandante en el acta de conciliación de fijación de cuota de alimentos realizada el día 24 de marzo de 2022 lo mencionó por valor de \$900.000 mensuales, por lo que a la fecha de la presentación de esta demanda no se explica por que el monto solicitado asciende a \$2.610.000 mensuales.

**HECHO CUARTO:** Es cierto, el 24 de marzo de 2022 se realizó audiencia con el fin de fijar la cuota alimentaria de la menor, no obstante fracasó debido a



que la suma solicitada por la demandante era superior a lo que le permitía la capacidad económica de mi poderdante.

**HECHO QUINTO:** No es cierto, la conducta de mi representado siempre se ha basado en la responsabilidad como padre de familia.

**HECHO SEXTO:** No es cierto. Como se ha manifestado, el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO** ha respondido con base a sus capacidades económicas, y nunca he dejado la responsabilidad que amerita la tenencia de la menor, no se le ha dejado solo al cargo de madre.

**HECHO SEPTIMO:** Es cierto. Mi representado actualmente labora en el banco BBVA en esta ciudad, sus ingresos le permiten proporcionar bienes a su hija menor de edad como lo ha venido haciendo, y a su vez cubrir los gastos que el necesita también, ya que existen otra responsabilidad a cargo de mi representado.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez, abstener de ordenar el pago de obligaciones inexistente en contra mí poderdante ya que él las ha cumplido al proveer alimentos a su menor hija, y el monto solicitado por la demanda se sale de las posibilidades económicas con las que cuenta mi representado, ya que su subsistencia y demás obligaciones dependen también de su salario, aunado a esto tiene otro núcleo familiar compuesto por una hijo recién nacido, está a cargo de manutención de su hogar, tiene una compañera permanente que no labora y por la cual debe responder.

Por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO** en cumplimiento de su obligación realiza los pagos de todas las cuotas de alimentos generadas por las necesidades de la menor hasta la fecha, además de que mi mandante no cuenta con capacidad de pago para incrementar el valor de la cuota solicitada por la demandante.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** No ordenar el descuento de la nómina de mi representado a razón de cuota alimentaria ya que resulta innecesario imponer dicha medida ya que el cumplimiento de las obligaciones es una realidad, e incrementar el monto exagerado solicitado por la demandante resultaría perjudicando el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**.
- **FRENTE A LA TERCERA:** No imponer las sanciones que alega la demandante por el supuesto incumplimiento de la obligación referente a los alimentos de la menor **LAURA MARCELA QUINTERO MUÑOZ**,



por lo que no hay incumplimiento y en su defecto no lugar a sanciones.

## EXCEPCIONES

### COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso.

### PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Mi poderdante no adeuda dinero hasta la fecha por concepto de alimentos motivo relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria en todo momento, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, de la siguiente manera:

- ✓ Pago de fecha 14 de junio de 2022 por valor de \$491.707
- ✓ Pago de fecha 07 de junio de 2022 por valor de \$700.000
- ✓ Pago de fecha 05 de julio de 2022 por valor de \$700.000
- ✓ Pago de fecha de 05 de agosto de 2022 por valor de \$700.000

### EXCEPCION PREVIA

El ordinal 8° del artículo 100 del CGP consagra dentro de las excepciones previas la de “pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto”, la cual tiene como propósito evitar pronunciamientos encontrados en procesos donde se ventilan las mismas pretensiones, por iguales hechos y entre partes idénticas. Así, el tratadista AZULA CAMACHO, en su obra MANUAL DE DERECHO PROCESAL, sobre el punto indica:

*“El pleito pendiente requiere para su viabilidad los siguientes presupuestos: a) La existencia de un proceso en curso. Esto implica que ya se encuentre trabada la relación jurídica procesal, es decir, que estén notificados el demandado o demandados, según el caso, y aun no se halle en firme la sentencia, lo que significa, incluso, que pueda estar en trámite el recurso de casación. Si el proceso ya finalizó, lo indicado es alegar en el segundo la excepción de cosa juzgada. b) Identidad de elementos en los dos procesos. Se refiere a que las partes, los hechos y las pretensiones del segundo proceso sean las mismas que integran el*





*primero. c) Que el segundo proceso se instaure cuando no ha terminado el primero. Quiere decir que cuando se traba la relación procesal en el segundo proceso, que es el momento que se toma como referencia, el primero no haya finalizado, por cualquiera de los medios reconocidos por la ley y que la respectiva providencia no esté ejecutoriada. Es factible, por tanto, que haya pleito pendiente cuando el segundo proceso se propone y en el primero se tramita el recurso de casación. Si el segundo proceso se instaure finalizado el primero, ya no es procedente el pleito pendiente, sino la cosa juzgada que ampara la sentencia".*

Así, entonces, para que se configure la excepción de pleito pendiente o “*litis pendentia*” se requiere el cumplimiento de algunos requisitos, a saber:

- ✓ Existencia de los dos procesos
- ✓ Identidad de partes
- ✓ Que las pretensiones sean idénticas y
- ✓ Que por ser la misma causa estén soportadas en iguales hechos

Al descender al caso concreto, estamos frente a un proceso de fijación de cuota de alimentos cuya finalidad es el aumento del cobro de las obligaciones alimentarias del señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO**, de otro lado, se encuentra en trámite ante el juzgado 02 de familia de Valledupar, el proceso de divorcio entre mi representado y la señora **YURIS MARCELA MUÑOZ BENITEZ**, a la fecha no se ha finiquitado.

Si bien es cierto, el proceso de divorcio en curso también contempla hechos y pretensiones que serán objeto de controversia como la cuota alimentaria de la menor, y demás obligaciones que surgen de la paternidad, como consecuencia de esto se está fundamentando la causa de la demanda en hechos iguales o similares.

Por lo anterior mencionado, es que da cabida a la excepción previa de pleito pendiente, ya que algunas pretensiones de cada demanda son absolutamente similares.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código general del proceso, ley 1564 de 2012<sup>1</sup>

### **Artículo 100. Excepciones previas**

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.



*Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. **Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.**
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

#### **Artículo 442. Excepciones**

*La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:*

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

#### **Artículo 148. Procedencia de la acumulación en los procesos declarativos**

*Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:*

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:



a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

2. Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones.

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.

De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación.

En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación.

Cuando un demandado no se hubiere notificado personalmente en ninguno de los procesos, se aplicarán las reglas generales.

La acumulación de demandas y de procesos ejecutivos se registrará por lo dispuesto en los artículos 463 y 464 de este código

## PETICION

Por las normas anteriormente mencionadas, en especial el artículo 148 del Código General del Proceso, se solicita respetuosamente acumular el presente proceso con el proceso que cursa en el juzgado segundo de familia de Valledupar que tiene por objeto el divorcio entre los sujetos procesales, donde el demandante es el señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO** y la demandada **YURIS MARCELA MUÑOZ BENITEZ**, y en una de las pretensiones se solicita la fijación de la cuota alimentaria de la menor **LAURA MARCELA QUINTERO MUÑOZ**, dicho asunto identificado con radicación



**20001311000220220025200.**

Por lo tanto solicito al honorable despacho acumular los dos procesos ya que estos tienen similitud en cuanto a las pretensiones, accediendo a esta petición se da la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se impartiría pronta y cumplida justicia.

### **PRUEBAS**

Como pruebas apporto y solicito las siguientes:

- ✓ Soporte los pagos que se han realizado por concepto de cuota alimentaria.
- ✓ Solicitud de interrogatorio a la compañera permanente de mi representado, la señora Maestre Salcedo Beatriz Helena identificada con cedula de ciudadanía 1065583888 con dirección de notificación, Diagonal 20b#19d36 Valledupar y correo electrónico [Beatrizmaestresalcedo@gmail.com](mailto:Beatrizmaestresalcedo@gmail.com)
- ✓ Solicitud de Interrogatorio a la señora demandante YURIS MARCELA MUÑOZ BENITEZ.
- ✓ Registro civil de nacimiento del hijo menor del demandado y su compañera permanente.

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito está presto a recibir cualquier tipo de notificación en la secretaria del despacho, y/o en la dirección enunciada en el membrete de las hojas carrera 14 No 13c-60 oficina 313 en la Ciudad de Valledupar –Cesar-, correo electrónico [abogado.cristiantorres@hotmail.com](mailto:abogado.cristiantorres@hotmail.com).

Con todo respeto,

**CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA**  
**C.C. 8.648.744**  
**T.P. 205.635 C.S. de la J.**



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
20220614			6001 REAL VALLE DEL CAUCA		2609799130	200019194001			

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Depositos Judiciales del ICBF					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL					
					49699950240918352403022					

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP			NÚMERO 49699950	PRIMER APELLIDO HUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO Geniez	NOMBRES YONS MARCELA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------	--------------------------	----------------------------	-------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP			NÚMERO 84091835	PRIMER APELLIDO QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO CASTRO	NOMBRES Gustavo Adolfo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------	-----------------------------	----------------------------	---------------------------

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:  
Cuota de Alimentos - Primas

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 491.707
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE GUSTAVO QUINTERO CASTRO	C.C. O NIT No. 84091835	TELÉFONO 3156045242
------------------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	\$ 491.707	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO		
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA		

COMISIONES (2)	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
\$		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO		
IVA (3)	\$	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA		

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 491.707	
	C.C.No.

- COPIA CONSIGNANTE -  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 OPERACIÓN: 20220614  
 VALOR: 491.707 \$  
 TIEMPO: 15:07:40  
 CANTON: GUADUPE DE GUAYABO MUNICIPIO

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2022 06 07			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 604 VEHICULO VALLEPASTO		NÚMERO DE OPERACIÓN 2609737029	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 200019194001			
----------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------	-------------------------------------------	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Depositos Judiciales del ICBF	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 49699950840918352903022
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NÚMERO 49.699.950	PRIMER APELLIDO MUNOZ	SEGUNDO APELLIDO BENITEZ	NOMBRES YUIS MARCELA
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NÚMERO 84.091.835	PRIMER APELLIDO QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO CASTRO	NOMBRES Gustavo Adolfo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	-----------------------------	----------------------------	---------------------------

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Cuota de Alimentos

*CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 700.000
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gustavo Quintero	C.C. O NIT No. 84 091 835	TELÉFONO 3156045242
-----------------------------------------------------------	------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 700.000	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO [ ] [ ]
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

COMISIONES (2) \$ _____	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO [ ] [ ]
----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

IV A (3) \$ _____	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 700.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO O USUARIO PRECISO

COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
2022 07 05			9604 NEVAL VALLEDUPAR		26M37254	200019194001			

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL				
Depósitos Judiciales del ICBF					49699950840918352403022				

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.			49.699.950	MUÑOZ	BENITEZ	YULIS MARCELA	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.			84.091.835	QUINTERO	CASTRO	GUSTAVO ADOLFO	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

CUOTA DE ALIMENTOS

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 700.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
GUSTAVO QUINTERO CASTRO	84091835	3156045242

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO**

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	<input type="checkbox"/>
\$ 700.000=	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

COMISIONES (2)	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$ _____	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	<input type="checkbox"/>
IVA (3)	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
\$ _____	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 700.000=	
	C.C.No.

TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 DEL CAJERO/CONTADOR  
 \$ 700.000.00  
 Operación: 20220705

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACION			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA					
2022	08	05		BOYA NEURAL MILES ROSAL	267421817	20001	9194001		

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Depositos Judiciales del ICBF	49699950840918355243022

DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.		49699950	MONOZ	Bonitez	Yulio Ricardo
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP					

DEMANDADO:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.		84091835	Quintero	Castro	Gustavo Adolfo
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP					

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

Cuota Alimentaria

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 700.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Gustavo Quintero	84091835	3156045242

ESTE GIRO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO	
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____		
\$ 700.000	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO		
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		

COMISIONES (2)	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO	
\$	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____		
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO		
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 700.000	
	C.C.No.

RECIBIÓ EL DEPÓSITO Y LA CUOTA ALIMENTARIA

BOYACÁ, 05 DE AGOSTO DE 2022

OPERACIÓN: 210397630

97000000

OPERACIONES JUDICIALES

OPERACIONES ELECTIVAS

OPERACIONES DE DEPÓSITOS

OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS

OPERACIONES DE CANCELACIÓN

OPERACIONES DE INTERCAMBIO

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE AHORRO

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE CANTIDAD FIJA

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE CANTIDAD VARIABLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS COMPUESTO

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS SIMPLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS VARIABLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS FIJO

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS FIJO VARIABLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS FIJO VARIABLE VARIABLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS FIJO VARIABLE VARIABLE VARIABLE

OPERACIONES DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS DE INTERÉS FIJO VARIABLE VARIABLE VARIABLE VARIABLE





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

61787676

NUIP 1067643345



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulador	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	E	Y	E
---------------	---------	--------	------------	---------------	-----------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - NOTARIA 3 VALLEDUPAR

Datos del inscrito

Primer Apellido: QUINTERO  
Segundo Apellido: MAESTRE  
Nombre(s): SANTIAGO ANDRÉS

Fecha de nacimiento: Año 2021 Mes AGO Día 01  
Sexo (en letras): MASCULINO  
Grupo sanguíneo: O  
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO  
Número certificado de nacido vivo: 167641007

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: MAESTRE SALCEDO BEATRIZ HELENA  
Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 1065583888  
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: QUINTERO CASTRO GUSTAVO ADOLFO  
Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 84091835  
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: QUINTERO CASTRO GUSTAVO ADOLFO  
Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 84091835  
Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Espacios vacíos]  
Documento de Identificación (Clase y número): [Espacios vacíos]  
Firma: [Espacios vacíos]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Espacios vacíos]  
Documento de Identificación (Clase y número): [Espacios vacíos]  
Firma: [Espacios vacíos]

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes AGO Día 06  
Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARIBEL JULIO ACOSTA (E)  
Nombre y firma: [Espacios vacíos]

Reconocimiento paterno: [Espacios vacíos]  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Espacios vacíos]  
Firma: [Espacios vacíos]  
Nombre y firma: [Espacios vacíos]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR  
CN - 024

NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR  
Como Notaria Tercera (E) del Circulo de valledupar  
**HAGO CONSTAR.**  
Que esta fotocopia se reproduce de original que reposa en los archivos de esta Notaria (Artículo 110 Decreto 269 de 1970 y Artículo 21 Ley 962 de 2010)  
Valledupar 06 AGO 2021

